CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS– 0012023

CONTRANTE. **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SUTAMARCHAN "SERVISUTAMARCHAN S.A.S. E.S.P."**
NIT. **901.659.216-1**
CONTRATISTA: **MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ**
C.C.No. **1.055.710.317 DE TINJACA**
OBJETO: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN AL APLICATIVO SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMO CONTADOR CON EL FIN DE PREPARAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTAL, DURANTE LA VIGENCIA 2023**
VALOR: **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 16.200.000)**
PLAZO: **(9) MESES.**

Entre los suscritos a saber: **BRAYAM FELIPE GONZALEZ VELANDIA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Sutamarchán, identificado con la **Cédula** de ciudadanía No 1.057.215.601 expedida en Sutamarchán, en calidad de representante Legal y Gerente de la **EMPRESA SERVISUTAMARCHAN S.A.S. E.S.P.**, quien actúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, quien en delante se denominara **LA EMPRESA** de una parte, y por otra parte **MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ**, portador de la Cedula de ciudadanía número **1.055.710.317** expedida en Tinjacá mayor de edad, quien obra en nombre propio, y para efecto de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **contrato Estatal** de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, el decreto 1082 de 2015, y determina las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones **1.** Que la empresa **SERVISUTAMARCHAN** fue creada mediante acuerdo municipal N.º 005 del 31 de mayo de 2022, establecida como una sociedad por acciones simplificadas – empresa de servicios públicos **2.** Que **SERVISUTAMARCHAN**, ha presentado los estudios y documentos previos para la celebración del presente contrato, y los documentos y soportes de experiencia e idoneidad del contratista, **3.** Que la celebración, ejecución y liquidación de este contrato se regirá por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, **4.** Que se efectúa contratación directa con fundamento en lo estipulado en el articulo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, articulo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 del 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, sin que se requiera obtener varias ofertas, **5.** Que dentro del proceso de contratación se curso invitación para presentar la documentación requerida para adelantar el proceso de contatacion a MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ quien presento la respectiva documentación. 6. Que existe la necesidad de contratar el servicio por no existir personal suficiente de planta para ejecutar dichas actividades, tal y como consta en la certificación suscrita por el Gerente de **SERVISUTAMARCHAN**, la cual se anexa al presente contrato. 7. Que el CONTRATISTA demuestra idoneidad en la prestación del servicio conforme a lo relacionado en la hoja de vida, de acuerdo con lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 8. Que los documentos se publican en la pagina Web www.colombiacompra.gov.co **9.** que se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el articulo 71 del decreto 111

Powered by CamScanner

del 15 de enero de 1996; **9.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, cumple con las expectativas y necesidades requeridas por la EMPRESA. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con la Empresa SERVISUTAMARCHAN a la prestación de los servicios profesionales para el reporte de información al aplicativo sistema único de información sui y ejecución de las actividades como contador con el fin de preparar y actualizar la información financiera, contable y presupuestal, durante la vigencia 2023, de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO**: Para todos sus efectos el valor del presente contrato es por la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 16.200.000).** **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DÉ PAGO** El valor del Contrato se cancelara en actas parciales cada mes por valor de 1.800 000 y acta final una vez se reciba a satisfacción y se legalice el acta de liquidación del contrato y de acuerdo con los documentos exigidos por SERVISUTAMARCHAN para la legalización de las cuentas **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual se compromete a 1 Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato 2 Asesorar al Gerente y demás funcionarios de la empresa a que lo solicite en materia contable y presupuestal 3. Elaborar los Estados Financieros de la empresa de acuerdo a las Resoluciones 533 y 620 de 2015, Instructivo 002 de 2015, Resolución 693 de 2016, o la que la modifique, derogue o complemente, cartas circulares, circulares externas, instructivos y demás normas reglamentarias que para el efecto expida la Contraloría General de la Nación y los entes de control 4 elaborar Estados Financieros trimestrales y anuales necesarios para la toma de decisiones del Gerente y para envió a entidades que la requieran. 5 Realizar trimestralmente las conciliaciones bancarias 6 cumplir con las obligaciones tributarias e información solicitada por la DIAN. 7. Responder por la elaboración y envío de los informes financieros y económicos a partir de la información contable de la empresa 8 Entregar oportunamente de acuerdo a los términos establecidos por las entidades, los informes financieros y económicos al Supervisor para la respectiva revisión y envió a las diferentes entidades solicitantes de acuerdo a las normas vigentes 9 Responder requerimientos de los términos que en materia contable realicen las entidades a las que le remitimos información 10 Presentar informe trimestral al supervisor sobre el cumplimiento del objeto contractual 11. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del Contratante y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 12 Apoyo para realizar el Cargue de información a la superintendencia de servicios públicos domiciliarios para la vigencia 2023 13 Cargue de información para el servicio de acueducto, correspondiente a los tópicos administrativo, financiero, comercial y Técnico (formularios y formatos mensualmente). Para la vigencia de 2023 14 Cargue de información para el servicio de alcantarillado, correspondiente a los tópicos administrativo, financiero, comercial y Técnico (formularios y formatos mensualmente). Para la vigencia de 2023 15. Cargue de información para el servicio de aseo, correspondiente a los tópicos administrativo, financiero, comercial y Técnico (formularios y formatos mensualmente). Para la vigencia de 2023 16 Cargue de información dentro del tópico Riesgo AAA Para la vigencia 2023 17 Cargue de información contable en el formato XBRL según resolución 533 de 2017 18. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que el Supervisor del contrato le imparta. 19. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 20. Liquidar y causar las

Powered by CamScanner

retenciones que se deriven de los contratos de la empresa. 21. Jornadas de acompañamiento impuestos municipales y nacionales, seguridad social, normatividad laboral. 22. Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo **B. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**. LA empresa se obliga a: 1) Pagar **AL CONTRATISTA** la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato; 2) Facilitar oportunamente al **CONTRATISTA** las herramientas necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual; y 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. DURACION DEL CONTRATO** La duración del presente contrato es de nueve meses comprendidos entre el dia primero (01) de Abril del año 2023 al dia treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, una vez se cumpla con los terminos exigidos en el contrato se podrá dar por liquidado **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor fiscal del presente contrato será cancelado del presupuesto de la empresa SERVISUTAMARCHAN, vigencia del año dos mil veintitrés (2023), del rubro "2 1 2 02 02 009 01" denominado "HONORARIOS Y SERVICIOS TECNICOS" y certificado de disponibilidad presupuestal No. 10 de fecha 31 de MARZO del año 2023, expedida por la tesorera de la empresa SERVISUTAMARCHAN en tales términos los pagos quedan sujetos a las apropiaciones determinadas en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, por la Empresa **CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el articulo octavo (8) de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la ley 1150 de 2007, y demás normas legales vigentes para suscribir este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD.** El Gerente en representación de la Empresa podrá declarar la caducidad administrativa al presente contrato cuando ocurra una cualquiera de las circunstancias previstas en el articulo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: El presente contrato podrá darse por terminado, ser modificado o interpretado unilateralmente por la Empresa, y para tales efectos se observara el procedimiento indicado en los articulos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, asi como los decretos que le hayan modificado **CLÁUSULA DECIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**: De acuerdo con lo señalado en el articulo 217 de5333l Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este tipo de contratos, sin embargo, si la entidad lo estima necesario, a la terminación del contrato, las partes contratantes podrán suscribir un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta el valor de las sanciones y penas por aplicar, las indemnizaciones a que haya lugar o los saldos presupuestales que deban liberarse. El plazo para liquidar el contrato, en caso de darse, será de cuatro (04) meses contados a partir de su terminación. Para este efecto, el **CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato a **SERVISUTAMARCHAN**, a quien éste designe, las cuentas y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se requiera, para proceder a elaborar el acta de liquidación correspondiente. Cuando la liquidación sea necesaria, el supervisor será el encargado de la liquidación del contrato, en los términos enunciados en la Ley de contratación En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se podrá dar aplicación al articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION DEL CONTRATO**: Como supervisor de este contrato actuará, el Gerente de la Empresa SERVISUTAMARCHAN, quien vigilará el cumplimiento por parte del **EL CONTRATISTA** y certificarán su adecuada ejecución **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. INICIACION DE EJECUCION** la ejecución del contrato se subordina al cumplimiento de las exigencias señaladas

Powered by CamScanner

en el presente documento y en especial a las siguientes 1. Constitución de la reserva presupuestal. 2. Presentación de los documentos de que trata este contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DOCUMENTOS**. Son parte integral de este contrato los siguientes documentos. 1. La Hoja de Vida DEL CONTRATISTA 2. Certificado de antecedentes disciplinarios DEL CONTRATISTA expedidos por la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION 3. El Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Empresa. 4. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República 5. Afiliación o ultimo pago realizado al sistema de seguridad en Salud y Pensiones acorde con lo exigido por la Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, articulo 10 de Ley 1122 de 2007 que modificó el inciso primero del articulo 204 de la Ley 100 de 1993 y Circular No. 101 de 2007 del Ministerio de la Protección Social. 6. Registro único tributario 7. La propuesta presentada por el **CONTRATISTA;** 8. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO** bajo ninguna circunstancia **El CONTRATISTA** podrá ceder total o parcialmente este contrato, excepto con autorización del Gerente de la Empresa. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** Dado el caso por cualquier evento generado del incumplimiento de este contrato y emisión de informes idóneos en conformidad con la reglamentación establecida que generen sanciones a nombre de la empresa por tal incumplimiento del **CONTRATISTA**, los valores causados serán descontados directamente del valor de este contrato a costa del **CONTRATISTA** **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. MULTAS**. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en este contrato por parte de **EL CONTRATISTA, El GERENTE** hará por lo menos un requerimiento escrito exigiendo las causas que motivan el incumplimiento, con el fin de que **EL CONTRATISTA**, proceda a allanarse al incumplimiento o a dar las explicaciones pertinentes. Si pasados diez (10) días calendario del requerimiento escrito **EL CONTRATISTA** hace caso omiso de las observaciones o no son satisfactorias a la luz de la ley vigente, el **GERENTE** podrá a **EL CONTRATISTA** imponerle sanciones de multas en forma gradual y de conformidad con el tipo de incumplimiento hasta un monto máximo de 3% de un salario mínimo mensual legal vigente, diarios por el tiempo que dure el incumplimiento parcial, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el articulo 86 de la Ley 1474. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos contractuales que se susciten entre la Empresa y el Contratista, que no puedan ser resueltos por el supervisor del contrato, serán sometidos a decisión de un único árbitro, o en su defecto a sus centros de Conciliación legalmente constituidos, una vez surtido el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL**. Con ocasión del presente contrato **EL CONTRATISTA** no adquieren vinculación laboral alguna con la Empresa, en consecuencia con la terminación del contrato será improcedente la liquidación de cualquier prestación de las que solo surgen de relación laboral, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. GARANTIAS**. el presente contrato de prestación de servicios NO requiere constitución de garantías para el contratista; en virtud de lo establecido en el articulo 7 de la Ley 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015, así como la justificación contenida en los estudios y documentos previos elaborado por el Gerente de la Empresa. **CLÁUSULA VIGESIMA. PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNARIA** Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que éste pagará a **LA EMPRESA**, en el evento en que se detecte la existencia de un

Powered by CamScanner

incumplimiento grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para resarcir los perjuicios que se llegaren a producir a **LA EMPRESA** por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación unilateral del contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula esta se declarara conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. Así mismo a **LA EMPRESA** solicitará las respectivas explicaciones al **CONTRATISTA** y dará la oportunidad al garante para que este también ejerza su derecho de contradicción. Si **EL CONTRATISTA** y el garante no rinden las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad. se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante acto administrativo motivado que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato. Para los efectos previstos en ésta cláusula, su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PUBLICACION**. El contrato debe ser publicado en la pagina www.colombiacompra.gov.co.**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. Este contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes y previa presentación de los siguientes documentos exigidos **LA CONTRATISTA:** el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduria General de la Nación certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloria General de la Nación y el RUT. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. IMPUESTOS**. **EL CONTRATISTA** debe cancelar a su propia costa, todos los impuestos, tasas y contribuciones Municipales y Nacionales que del Contrato se generen. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a **LA EMPRESA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio para la ejecución de este contrato el Municipio de Sutamarchán (Boyacá).

En constancia de todo lo aqui pactado se firma el presente en Sutamarchán, el dia treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Brayam Gonzalez

BRAYAM FELIPE GONZALEZ VELANDIA
Gerente SERVISUTAMARCHAN

MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ
Contratista

Powered by CamScanner